

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 18 de JULIO de 2019 No. 63 Tomo CCGXII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 28-2019

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 4

MUNICIPALIDAD DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHE

ACTA No. 51-2019 PUNTO CUARTO

Página 6

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 27-2019 PUNTO TERCERO

Página 7

ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE SOFTBOL DE GUATEMALA

Funcionamiento y finalidad del archivo

Página 7

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS

FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

Página 7

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA NÚMERO 28-2019 PUNTO CUARTO

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 9
- Líneas de Transporte Página 9
- Títulos Supletorios Página 12
- Edictos Página 14
- Remates Página 17
- Convocatorias Página 21

ORGANISMO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 28-2019

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia crear los órganos jurisdiccionales, así como determinar su competencia por razón de materia, territorio, cuantía, y la organización y funcionamiento establecidos en la ley, para el mejor cumplimiento de la función de impartir y administrar justicia.

CONSIDERANDO

Que el incremento de procesos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, hacen necesario crear órganos jurisdiccionales especializados, que eviten la realización de prácticas o procedimientos que provoquen victimización secundaria a la niña, niño o adolescente, como consecuencia de entrevistas o declaraciones reiteradas, demoras prolongadas o innecesarias, confrontación frente a su agresor y/o sindicado, personas relacionadas con este y otros requerimientos intimidantes que puedan causarle repercusiones a largo plazo; además, se debe dar una respuesta integral, diferenciada y eficiente a niñas, niños y adolescentes víctimas, a través de la coordinación intra e interinstitucional, para garantizar una justicia pronta y cumplida.

CONSIDERANDO

Que la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de la obligación de adecuación normativa e institucional contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ha decidido adoptar medidas pertinentes para garantizar la protección especial de la niñez y la adolescencia víctima de violencia, y en ese sentido, el Modelo de Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia -MAINA- configura una medida afirmativa del Estado de Guatemala, que armoniza la persecución penal con las medidas de protección especial hacia la niñez y adolescencia víctima de delitos, facilitando la coordinación de las instituciones que participan del Sistema de Justicia y las Instituciones a cargo de la prestación de los servicios, que permitan abordar integralmente a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos desde el inicio del proceso.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos: 20, 51, 203, 204, 205 y 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 12 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 99, 104, 105, 109, 116, 132, 133 y 142 del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; 51, 54 inciso f) y 77 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo número 74-2017 de la Corte Suprema de Justicia; la que integrada como corresponde,

ACUERDA

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de veinticuatro horas con Competencia Específica para conocer Delitos cometidos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tendrá su sede en la cabecera departamental de Guatemala, con incorporación del Modelo de Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia -MAINA-.



Municipalidad Santa María Visitación
Departamento de Sololá
Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (28-2019) DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ENCONTRANDOSE EL PUNTO CUARTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:-----

CUARTO: El honorable Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y sus categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al mismo, siendo el siguiente:-----

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACIÓN: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se realiza la presente publicación.-----

- a) **FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO.** Cada una de las Unidades y Dependencias que conforma la Municipalidad, manejan un archivo de gestión para el ejercicio de sus funciones. El objetivo es coordinar, organizar, administrar, clasificar, conservar la documentación para su consulta y el servicio eficiente a la información pública en propiedad de la Municipalidad.
- b) **SISTEMAS DE REGISTRO.** La documentación es registrada en forma física y/o digital siguiendo el orden cronológico correspondiente.
- c) **CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN.** La información contenida en las Unidades y Dependencias de la Municipalidad, excepto las que están clasificadas como información confidencial o reservada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.-----
- d) **PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.** La información puede ser solicitada de forma verbal, escrita o digital, en la Unidad de Información Pública de la Municipalidad de Santa María Visitación, ubicada en calle principal, zona central, zona 0; o ingresando en la siguiente página web: <http://anam.org.gt/LAIP/santamariavisitacion/>

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Erik Mabrique Pérez
Erik Mabrique Pérez
Secretario Municipal



Vo.Bo.

Prof. Mario Roberto Dionisio Dionisio
Prof. Mario Roberto Dionisio Dionisio
Alcalde Municipal.



Tel.: 7927-1933 • 7927-1890 (174794-2)-18-julio
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

Un vi

5



Tú imaginas... NOSOTROS

